



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 29 de septiembre de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0295(COD)**

**11763/21
ADD 5**

**EF 268
ECOFIN 838
CODEC 1210
SURE 32**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 23 de septiembre de 2021

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: SWD(2021) 261 final - ANNEX

Asunto: DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña a los documentos Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2009/138/CE en lo que respecta a la proporcionalidad, la calidad de la supervisión, la presentación de información, las medidas de garantía a largo plazo, los instrumentos macroprudenciales, los riesgos de sostenibilidad y la supervisión de grupo y transfronteriza y propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco para la recuperación y resolución de las empresas de seguros y de reaseguros y por la que se modifican las Directivas 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2009/138/CE y (UE) 2017/1132 y los Reglamentos (UE) n.º 1094/2010 y (UE) n.º 648/2012

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2021) 261 final - ANNEX.

Adj.: SWD(2021) 261 final - ANNEX



Bruselas, 22.9.2021
SWD(2021) 261 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña a los documentos

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2009/138/CE en lo que respecta a la proporcionalidad, la calidad de la supervisión, la presentación de información, las medidas de garantía a largo plazo, los instrumentos macroprudenciales, los riesgos de sostenibilidad y la supervisión de grupo y transfronteriza

y propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco para la recuperación y resolución de las empresas de seguros y de reaseguros y por la que se modifican las Directivas 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2009/138/CE y (UE) 2017/1132 y los Reglamentos (UE) n.º 1094/2010 y (UE) n.º 648/2012

{COM(2021) 581 final} - {SEC(2021) 620 final} - {SWD(2021) 260 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto de la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).

A. Necesidad de actuar

¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

La Directiva Solvencia II, en aplicación desde 2016, introdujo un marco prudencial armonizado, sólido y robusto para las empresas de seguros en la UE. Se basa en el perfil de riesgo de cada empresa de seguros para promover la comparabilidad, la transparencia y la competitividad.

La evaluación ha concluido que, en general, el marco de Solvencia II funciona eficazmente, pero que deben mejorarse algunos elementos:

1. La Directiva Solvencia II sigue incluyendo desincentivos a la inversión a largo plazo en renta variable y no refleja los riesgos de sostenibilidad a largo plazo.
2. No refleja adecuadamente el entorno de bajos tipos de interés y puede generar indebidamente una elevada volatilidad de las ratios de solvencia.
3. Puede resultar excesivamente compleja para los aseguradores pequeños y de menor riesgo.
4. Las recientes quiebras de aseguradores que operaban a nivel internacional han puesto de manifiesto deficiencias en la supervisión y han confirmado que los tomadores de seguros no están protegidos de forma coherente en toda la UE en caso de quiebra de su asegurador.
5. El conjunto de instrumentos de supervisión para prevenir riesgos sistémicos puede resultar insuficiente.

¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?

Teniendo en cuenta los problemas mencionados, la revisión de la Directiva Solvencia II tiene por objeto avanzar en la consecución de los objetivos iniciales previstos por la Comisión para dicha Directiva, a saber:

1. aumentar la contribución de los aseguradores a la financiación a largo plazo y sostenible de la economía;
2. preservar la competitividad internacional de los aseguradores de la UE y mejorar su eficiencia;
3. mejorar la protección de los tomadores de seguros;
4. contribuir a la estabilidad financiera.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

La revisión modificará la legislación vigente de la UE e introducirá nuevos elementos, en particular en materia de riesgos medioambientales, resolución, instrumentos macroprudenciales y, posiblemente, sistemas de garantía de seguros. Estas modificaciones se justifican por el carácter transfronterizo de la actividad aseguradora. Es más eficiente que los aseguradores estén sujetos a un único conjunto de normas que a varios marcos nacionales. Del mismo modo, solo la actuación a escala de la UE puede garantizar que todos los consumidores disfruten de un trato igualitario.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

El escenario de referencia para todos los problemas consiste en no hacer nada.

Por lo que se refiere a las inversiones a largo plazo y ecológicas, las opciones preferidas son facilitar las inversiones a largo plazo en renta variable mediante la relajación de los criterios de admisibilidad para el trato preferente de dichas inversiones, y endurecer los requisitos de gestión de los riesgos climáticos y de sostenibilidad. Se han considerado también otras opciones, como la reducción general de los requisitos de capital para todas las inversiones en renta variable o la reducción de los requisitos de capital para las inversiones ecológicas.

En cuanto a la sensibilidad al riesgo y la volatilidad, una primera opción consistía en corregir todos los defectos técnicos. Sin embargo, la opción preferida consiste en proceder a tales correcciones garantizando al mismo tiempo que el efecto acumulado de todos los cambios siga siendo moderado en términos de requisitos de capital.

En lo que respecta a la proporcionalidad, un posible enfoque consiste en seguir la recomendación de la AESPJ, lo cual implica aumentos muy significativos de los umbrales de exclusión del ámbito de aplicación de la Directiva Solvencia II y la determinación de aseguradores de «perfil de riesgo bajo», que estarían sujetos a medidas automáticas de proporcionalidad. El enfoque preferido consiste en aumentar en menor medida los umbrales de exclusión, pero ir más allá que la AESPJ en la mejora de la proporcionalidad en el marco de la Directiva Solvencia II, incluido en lo que respecta a la publicación de información.

Por lo que se refiere a la calidad de la supervisión y a la protección de los tomadores de seguros, se opta por proceder de forma conjunta a la mejora de la calidad de la supervisión transfronteriza y a la introducción de normas mínimas de armonización destinadas a garantizar que los tomadores de seguros estén adecuadamente protegidos en caso de quiebra o situación cercana a la quiebra de las empresas de seguros.

En cuanto a la estabilidad financiera, mientras que la AESPJ y la JERS proponen introducir un amplio marco

<p>macroprudencial, similar al existente en el sector bancario, la opción preferida consiste en realizar modificaciones específicas para garantizar que los supervisores dispongan de instrumentos suficientes para prevenir los riesgos para la estabilidad financiera, en consonancia con las normas internacionales.</p> <p>Esta combinación de opciones preferidas es la más eficiente en términos de costes y es coherente con los principales objetivos de la Directiva Solvencia II (protección de los tomadores de seguros, estabilidad financiera) y con las prioridades políticas actuales (UMC, Pacto Verde Europeo).</p>
<p>¿Quién apoya cada opción?</p> <p>El apoyo de las partes interesadas varía en función de las distintas cuestiones.</p> <p>Entre las opciones propuestas, la mayoría de las partes interesadas apoyaría la forma de proceder propuesta en lo que respecta a la <i>financiación a largo plazo y ecológica</i> y a la <i>sensibilidad al riesgo y volatilidad</i>.</p> <p>En cuanto a la <i>proporcionalidad</i>, los tomadores de seguros apoyarían la opción preferida. Los aseguradores que se beneficiarían de las medidas de proporcionalidad apoyarían en general el enfoque propuesto, aunque irían más allá de lo propuesto en este enfoque en lo que se refiere a la posibilidad de excluir a aseguradores de la Directiva Solvencia II.</p> <p>Los consumidores y las ONG apoyarían la opción preferida en lo que respecta a la <i>calidad de la supervisión y la protección de los tomadores de seguros</i>, y valoran mucho la necesidad de preservar la estabilidad financiera. Los aseguradores preferirían cambios limitados en estos dos ámbitos.</p>
<p align="center">C. Repercusiones de la opción preferida</p>
<p>¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?</p> <p>Se prevé que la combinación de opciones preferidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - favorecerá la capacidad de los aseguradores para financiar a las empresas; - incentivará a los aseguradores a tener más en cuenta los riesgos de sostenibilidad; - fomentará la visión a largo plazo en las actividades de los aseguradores, mitigando mejor los efectos de la volatilidad de los mercados; - mejorará la protección de los tomadores de seguros mediante: <ul style="list-style-type: none"> i. la mejor integración del entorno de bajo rendimiento; ii. el reforzamiento de la coordinación y la coherencia de la supervisión; iii. la introducción de normas mínimas de armonización para mitigar los efectos de las quiebras o situaciones cercanas a la quiebra de empresas de seguros; - contribuirá a preservar la estabilidad financiera. <p>La iniciativa propiciaría un aumento de hasta 30 000 millones EUR en el importe de los fondos propios por encima de los requisitos de capital, dependiendo de las condiciones del mercado. Dado que los cambios que reducirían las ratios de solvencia de los aseguradores solo se aplicarían gradualmente a lo largo de varios años, a corto plazo la iniciativa liberaría hasta 90 000 millones EUR de capital que los aseguradores podrían utilizar para apoyar la recuperación económica.</p>
<p>¿Cuáles son los costes de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?</p> <p>Algunos cambios concretos, especialmente en relación con los tipos de interés, reducirían por sí solos los recursos de capital de los aseguradores. Sin embargo, como se ha indicado anteriormente, el efecto acumulado de todos los cambios supondría un aumento de los fondos propios de los aseguradores por encima de los requisitos de capital.</p> <p>El coste de la introducción de sistemas de garantía de seguros sería de unos 21 000 millones EUR, que se repercutirían en parte a los tomadores de seguros a través de un aumento de las primas.</p> <p>La revisión generaría unas cargas administrativas y de aplicación moderadas.</p>
<p>¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?</p> <p>La revisión podría eximir de la aplicación obligatoria de la Directiva Solvencia II a un máximo de 186 aseguradores. Además, al menos 249 aseguradores que seguirían estando incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva Solvencia II se verían beneficiados por la mayor sencillez y proporcionalidad de las normas, lo cual reduciría sus costes de cumplimiento. Asimismo, la revisión facilitaría que las pymes reciban financiación de capital de los aseguradores.</p>
<p>¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?</p> <p>No.</p>
<p>¿Habrá otras repercusiones significativas?</p> <p>No.</p>
<p align="center">D. Seguimiento</p>
<p>¿Cuándo se revisará la política?</p> <p>La legislación se someterá a una evaluación completa transcurridos cinco años desde su fecha límite de transposición, a fin de evaluar su eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos expuestos en el presente informe y decidir si son necesarias nuevas medidas o modificaciones.</p>

